

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.:	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	30
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SENORA: La administración de justicia en el Ejército, siempre de la mayor importancia y preferencia, exige que sea objeto de especial atención en los distritos de Ultramar, donde las funciones de cualquier orden se hacen más difíciles por la separación de la Metrópoli y por las circunstancias excepcionales del país.

De esta suerte, y sin que quepa poner en duda los conocimientos de ningún individuo del Cuerpo Jurídico militar, en sus buenos deseos de acierto, se hace necesario que el personal de esta clase allí destinado, más bien que numeroso, sea de reconocida y larga práctica en los negocios propios de su institución y que conozca muy á fondo las leyes, reglamentos y demás disposiciones en que debe inspirarse para el desempeño de su cometido.

Estas condiciones sólo la proporcionan los años de servicio que llevan consigo, y por consecuencia, ese sello de autoridad que revisten los informes del orden judicial emitidos por funcionarios de superior categoría, autoridad que en asuntos militares no pueden ofrecer los ingresados recientemente en el referido Cuerpo, si se compara con la que puede esperarse y obtenerse de los que por largo tiempo vienen consagrados á ventilar y resolver difíciles y complicados procedimientos.

Parace, por tanto, conveniente que, como ha propuesto el Capitán general de Puerto Rico, la plantilla del personal Jurídico militar de aquel distrito se modifique restableciendo la que anteriormente existía, compuesta de un Auditor de Guerra de distrito y de un Teniente Auditor de primera, suprimiéndose el de tercera, con lo cual se obtiene una economía de 500 pesos de los 6.750 que figuran en el cap. 1.º, art. 6.º del vigente presupuesto.

Convencido el Ministro que suscribe, después de oír la opinión del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en un todo favorable á la modificación propuesta, de que con ellas se obtiene la economía indicada, y en virtud de la autorización que concede el art. 18 de la ley aprobando los presupuestos para la isla de Puerto Rico en el año económico de 1893 á 1894, es por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Abril de 1894.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
José López Domínguez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla del Cuerpo Jurídico militar en el distrito de Puerto Rico se compondrá en lo sucesivo de un Auditor de división y un Teniente Auditor de primera.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Toral y Velázquez, Jefe de la primera brigada de la primera división del primer Cuerpo de Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Francisco Alaminos y Chacón, Gobernador militar de Las Palmas y de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de fragata de la Armada D. Emilio Díaz Moreu.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos números 1.613 y 1.614 comprendidos en la relación tercera adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, que asciende á 877'83 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 148'18 por los intereses devengados; en junto, á 1.026'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 359 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los dos créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 359 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los dos créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito núm. 478, comprendido en la relación 3.ª adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente al regimiento Caballería del Rey, que asciende á 266'10 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 23'94 por los intereses devengados; en junto, á 290'04, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 101 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de di-

cha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 101 pesos 51 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación segunda adicional á la núm. 61 de abonares de aleances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, que asciende á 444'59 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 120'03 por los intereses devengados; en junto, á 564'62, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 197 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación

con los documentos justificativos del único crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 197 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION TERCERA ADICIONAL Á LA NÚM. 10 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.612	D. Alejandro Jauce Lara.....	221'05	»	221'05	77'36
1.613	Mariano Matilla Centeno.....	548'94	131'74	680'68	238'23
1.614	Pedro Pelegrín Rueda.....	328'89	16'44	345'33	120'86
1.615	Eusebio Ruiz de Aldoy.....	859'56	232'08	1.091'64	382'07
TOTAL.....		1.958'44	380'26	2.338'70	818'52

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

RELACION TERCERA ADICIONAL Á LA NÚM. 2 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
478	D. Calixto Rodríguez Carallo.....	268'10	23'94	290'04	101'51

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

RELACION SEGUNDA ADICIONAL Á LA NÚM. 61 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
32	D. Domingo Isla Martínez.....	444'59	120'03	564'62	197'61

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo, é incapacitado para el cargo de Concejal á D. Andrés López, ha emitido con fecha 20 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios electores contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró válidas las elecciones últimamente verificadas en Rodiezmo é incapacitado para el cargo de Concejal á D. Andrés López:

Resulta de los antecedentes que ante la junta general de escrutinio se protestó por varios electores de la validez de las elecciones, fundándose en no haberse expuesto al público en el tiempo determinado por la

ley listas electorales; en haberse ejercido coacciones sobre los electores por medio de dádivas y amenazas, por el Alcalde y el candidato D. Ruperto Sanz, sobre cuyo hecho afirman los protestantes que entienden ya los Tribunales; en que el Interventor D. José Gutiérrez Castañón introdujo su voto en la urna una hora antes del escrutinio; en que al practicarse éste aparecieron más de 30 papeletas con el timbre del comercio de Don Manuel Rodríguez, y en que la Junta de escrutinio la compusieron solamente el Alcalde y dos Interventores.

Asimismo se protestó contra la capacidad del Concejal electo D. Andrés López, por ser deudor á los fondos municipales.

En vista de todo, la Comisión provincial resolvió, en efecto, declarar á éste incapacitado, absteniéndose de resolver sobre las protestas en razón á no ser reproducidas ni justificadas.

De este acuerdo recurren para ante V. E. varios electores solicitando que se sirva revocarlo, y al efecto aducen los hechos consignados ya en las protestas que presentaron á la Junta de escrutinio, y D. Andrés López pretendiendo su declaración de capacidad para el

cargo de Concejal, en virtud de las razones que alega y documentos que á su recurso acompaña.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. es de parecer que debe revocarse el acuerdo apelado, declarándose, en su consecuencia, nulas las elecciones y con capacidad al referido D. Andrés López.

Es cierto que este interesado no podría legalmente ser Concejal, con arreglo al párrafo quinto del art. 43 de la ley Municipal, si en efecto estuviera demostrado que era deudor á los fondos municipales, y si se hubiera expedido apremio contra él; pero como para probar lo contrario acompaña á su recurso de alzada una certificación expedida por la Secretaría de la Diputación provincial, en que se hace constar que las cuentas del Ayuntamiento de Rodiezmo correspondientes al ejercicio de 1883 84 han sido aprobadas por el Gobierno civil, así como las de 1887-88, no hallándose aún archivadas las de 1885-86, quizás por la razón que da el recurrente, ó sea por virtud de hallarse las cuentas de este ejercicio en la Presidencia del Consejo de Señores Ministros con motivo de la competencia suscitada por el Gobernador de León y el Juzgado de La Vecilla, es claro que no existe en la actualidad motivo bastante

para declarar la incapacidad legal para el cargo de Concejal del mencionado D. Andrés López.

Respecto de los demás hechos de las protestas, una vez estas presentadas, no ha debido dejarse de resolver sobre ellas, como ha dejado de hacerlo la Comisión provincial, con tanto mayor razón, cuanto que ningún acuerdo había recaído sobre las mismas; y como acerca de dichos hechos no se han presentado pruebas en contrario ni por las Mesas electorales ni por el Alcalde, al remitir el expediente á la referida Comisión, hay motivos racionales para creer que son completamente exactos, y siéndolo, no cabe dudar de que revisten suma gravedad y no pueden convalidarse unas elecciones con tales infracciones legales verificadas.

Por tanto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de León, declarar en su consecuencia nulas las elecciones municipales últimamente verificadas en Rodiezmo y declarar asimismo con capacidad legal á D. Andrés López para el cargo de Regidor.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1894.

LOPEZ PUGCEVER

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacantes las Notarías de Ciudad Real (por fallecimiento de D. Manuel Barragán) y la Solana, distritos notariales de Ciudad Real y Manzanares respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Albacete se hallan vacante las Notarías de Almagro (por fallecimiento de D. Victor Pérez) y Miguelterra, distritos notariales de Almagro y Ciudad Real respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 21.—29 MARZO 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

RETIRADA DE UNA BOYA DE RESTOS DE BUQUE Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE LA CHESAPEAKE

(Notice to Mariners, núm. 2/22. Washington, 1894.)

Núm. 303.—Habiendo sido destruidos los restos del buque que se fué á pique á unas 10 millas al E. del cabo Henry (Aviso núm. 574, grupo 97, de 1893), se ha retirado la boya que los marcaba.

Carta núm. 586 de la sección IX.

SITUACIONES DE LOS FAROS FLOTANTES DE SANDY HOOK Y DE LOS RESTOS DEL SCOTLAND (BAHÍA DE NUEVA YORK)

(Notice to Mariners, núm. 8/169. Washington, 1894.)

Núm. 301.—El *Coast and Geodetic Survey* ha determinado recientemente las situaciones de los faros flotantes de *Sandy Hook* y de los restos del *Scotland*, que son las siguientes:

El faro flotante de *Sandy Hook*, núm. 48, está en 40° 28' 22" N. por 67° 37' 39" W., muy próximo por el N. á la prolongación E. del eje del canal Gedney á unas 3 3/4 millas de la boya de silbato de este canal.

El faro flotante de los restos del *Scotland*, núm. 7, está en 40° 28' 22" N. por 67° 42' 53" W., muy próximo por el SW. á la prolongación del eje del canal S. y del canal *Swash*, según las cartas americanas.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 140.

Isla de la Trinidad (Costa E.)

ROCA EN LA BAHÍA MATAURA (MATURA) Y BAJOS DELANTE DE LA PUNTA MAYARO

(Notice to Mariners, núm. 107. London, 1894.)

Núm. 305.—Según publica el *Colonial Office* con fecha 16 de Enero de 1894, el Capitán del vapor *Magnetic* señala la existencia de una roca de coral, llamada *Roca Mac Millan*, en la bahía de Matura. En esta roca, cubierta con 4,3 metros de agua y rodeada de fondos de 13 á 15 metros, tocó el *Magnetic*.

Situación aproximada: 10° 36' 30" N. por 54° 48' 30" W. También se confirma la existencia de bajos que se extienden á 1 3/4 millas al E. de la punta Mayaro.

Carta núm. 49 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos del Norte.

DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA ANTERIOR ILUMINADA DE LA BAHÍA DE APALACHICOLA

(Notice to Mariners, núm. 17. Lighthouse Board. Washington, 1894.)

Núm. 306.—Ha sido destruida la valiza anterior de la enfilación que marca el canal dragado que une la bahía de Apalachicola con la ciudad del mismo nombre, y, por lo tanto, se ha apagado la luz que tenía. Tanto la valiza como la luz se restablecerán lo antes posible.

NOTA. La luz anterior está en el ángulo N. y en la orilla E. del canal dragado; la luz posterior está en la orilla E. del río Apalachicola, enfrente de la ciudad, y la enfilación de estas dos luces N. 10° 50' W.—S. 10° 50' E., pasa por el canal.

Carta núm. 180 de la sección IX.

DRAGADO EN EL PASO SABINA Á LA ENTRADA DEL RÍO SABINA (LOUISIANA)

(Notice to Mariners, núm. 8/172. Washington, 1894.)

Núm. 307.—En el pasado mes de Febrero deben haberse terminado los trabajos de dragado para hacer un canal de 90 metros de ancho y 4,9 de profundidad por el centro de los muelles del paso Sabina hacia afuera hasta aguas profundas.

Carta núm. 180 de la sección IX.

LUZ TEMPORAL EN LA ISLA TIMBALIER, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA TIMBALIER (LOUISIANA)

(Notice to Mariners, núm. 21. Lighthouse Board. Washington, 1894.)

Núm. 308.—El 20 del corriente Marzo debe haberse encendido una luz fija blanca (interna tubular), elevada 9 metros sobre la pleamar media, colocada en un faro provisional situado en la parte N. de la isla Timbalier, á 1 1/2 millas del extremo E. de la isla.

El faro es un armazón de forma de pirámide cuadrangular, pintada de negro, con casa para los terreros, que está situado á 1/2 milla al SW. 1/4 W. de los restos del faro antiguo.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1893, pág. 20.

Estados Unidos Mexicanos.

EXTINCIÓN DE LA LUZ DE SAN JUAN DE ULÚA Y NOTICIAS SOBRE EL NUEVO ALUMBRADO DE VERACRUZ

(Avis aos Navigateurs, núm. 47/291. Paris, 1894.)

Núm. 309.—Según publicó el Gobierno mejicano el 25 de Enero último, el 2 del próximo Abril se apagará la luz del castillo de San Juan de Ulúa, y en dicha fecha se inaugurará el nuevo alumbrado de Veracruz, que se compondrá de las tres luces siguientes:

1.º De la luz de Benito Juárez, ya en servicio, situada en la torre del antiguo convento de San Francisco, y cuyo carácter no se modificará.

2.º De una luz, dióptrica, de sexto orden, colocada sobre la puerta del muelle de la Aduana, llamada luz de la *Puerta del Muelle*. Esta luz será fija blanca, de 7 millas de alcance, y tendrá tres sectores de luz roja; el primero, entre la punta Gorda y el N. 42° E. de la luz (dirección que pasa por el NW. del arrecife de la Blanquilla); el segundo, entre la Gallega y la Lavandera (cuyos límites no están precisados), y el tercero, cubriendo el arrecife de Hornos.

3.º De una luz, catadióptrica, de cuarto orden, establecida en una torre de color rojo, levantada en la isla Sacrificios. Esta luz, elevada 9 metros sobre el nivel del mar y de 8 millas de alcance, será en parte fija y en parte intermitente, y tendrá dos sectores de luz roja. Será: *fija roja* sobre el arrecife de la Gallega; *fija blanca*, de luz aumentada, en un sector de 6.º de amplitud en la parte limpia entre los arrecifes de la Gallega y de la Blanquilla (entre el N. 18° W. y el N. 24° W. de la luz próximamente); *oscurecida*, sobre la Blanquilla; *fija blanca*, en un sector de 8.º en la parte limpia comprendida entre los arrecifes de la Blanquilla y Anegada de Adentro (entre el N. 10° E. y el N. 2° E. de la luz, próximamente; aquí terminan las indicaciones del documento mejicano); *fija roja*, sobre Anegada de Adentro y la isla Verde; *blanca intermitente* de 6 en 6 segundos, en un sector de 100°, cuyos límites no se indican, y *fija blanca*, sobre el fondeadero.

Situación: 19° 10' 24" N. por 89° 53' 8" W.

INSTRUCCIONES.—Para tomar el fondeadero de Veracruz, por el paso entre los arrecifes de la Blanquilla y Anegada de Adentro, viniendo del NE., se pondrá la proa á la luz de la Puerta del Muelle, al S. 42° W., es decir, se seguirá la línea de separación de los colores blanco y rojo de esta luz hasta que se entre en el sector de luz blanca, de 8º de amplitud, de Sacrificios; se gobernará sobre esta luz hasta que se entre en el segundo sector rojo de la luz de la Puerta del Muelle, en cuyo momento se hará rumbo al SW. próximamente, siguiendo la enfilación de esta última luz con la de Benito Juárez, que conducirá al puerto.

Si se quiere tomar el fondeadero de Sacrificios, entonces, llevando la proa al SW., cuando se entre en el sector de 6º de luz blanca, aumentada, de la luz de Sacrificios (que será cuando ésta demore al S. 18° E.), se gobernará hacia el S. y después de haber atravesado el sector rojo de la luz de Sacrificios que cubre la Gallega, se entrará en el sector blanco de la misma luz que indica el fondeadero.

Si se viene del SE., se gobernará á cortar oblicuamente el sector de luz blanca intermitente de la luz de Sacrificios, llevando esta luz un poco abierta por estribor, hasta que se entre en el sector de luz blanca que indica el fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 24.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

TRASLACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO BARRA EN EL PUERTO DE SAGUA LA GRANDE

Núm. 310.—De Real orden, fecha 21 del pasado Febrero, se participa á este centro que, según comunica el Ayudante de Marina de Sagua la Grande, la boya que hasta el año 1885 estuvo fondeada en el veril E. del bajo Barra, se encuentra hoy en día en veril W. del bajo Medano de dicho puerto.

Carta núm. 492 A de la sección IX.

Costa de los Mosquitos.

BANCO AL NE. DEL BANCO SERRANILLA

(Notice to Mariners, núm. 9/190. Washington, 1894.)

Núm. 311.—El Capitán del buque inglés *Cuba* participa con fecha 19 de Enero último, que pasó por el NE. del banco Serranilla, sobre un gran banco no situado en las cartas, que parecía tener unas 8 millas de extensión de NW. á SE. y fondos de 18 á 36 metros. El fondo era de arena blanca y roca, habiendo efectuado dos sondas.

Situación que debe considerarse dudosa: 16° 6' N. por 73° 8' W.

Carta núm. 544 de la sección IX.

Isla Antigua.

DRAGADO EN EL PUERTO SAN JUAN

(Notice to Mariners, núm. 9/189. Washington, 1894.)

Núm. 312.—Según comunica el Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Portsmouth*, los trabajos de dragado del puerto San Juan deben alcanzar hasta 61 metros de profundidad en una extensión de 5 hectáreas próximamente por fuera de la isla del Estón. Se habrá dragado también á la misma profundidad, un canal que se extiende entre esta superficie y la barra. Los trabajos deben haber terminado á fines del pasado Febrero.

Carta núm. 511 de la sección IX.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

LUZ EN LA ISLA INHACA, EN LA BAHÍA DE LORENZO MARQUÉS Ó DELAGOA

(Avis aos Navegantes, núm. 2. Lisboa, 1894.)

Núm. 313.—Según comunica el Capitán del puerto de Lorenzo Marqués, el 1.º de Abril próximo se encenderá, en la punta N. de la isla Inhaca, una luz fija blanca, variada con destellos de 20 en 20 segundos y visible en todo el horizonte. (Aviso núm. 361, grupo 61, de 1893.) Esta luz, elevada 106 metros sobre el nivel del mar, tendrá 22 millas de alcance para la luz fija y 25 para los destellos. El faro es una torre de hierro de 27,5 metros de altura.

Situación: 25° 58' 24" S. por 39° 11' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 24.

DESAPARICIÓN DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE CHAKI-CHAKI
(COSTA W. DE LA ISLA PEMBA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 45/281. London, 1894.)

Núm. 311.—Según participa el Comandante del aviso francés *Papin*, en el mes de Diciembre último no estaba en su sitio la boya pequeña con bandera, que marcaba la punta N. del banco estrecho que arranca de la costa SE. de la bahía de Chaki-Chaki, al SSE. de la punta Dongo Kundu (Aviso número 166/885 de 1892).

Carta núm. 607 de la sección IV.

Sumatra (Costa W.).

CAMBIO DE COLORACIÓN DE LA VALIZA DEL BAJO PASIR,
EN LA BAHÍA KONINGINNE

(Avis aux Navigateurs, núm. 42/265. Paris, 1894.)

Núm. 315.—La valiza del arrecife Pasir, formada de un tripode con un palo y un globo, que estaba pintada de blanco (Aviso núm. 231/1.350 de 1891), se ha pintado toda de negro.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

TRASLACIÓN DE LA BOYA DE SILBATO DE LA ROCA NCONDAY
(PROXIMIDADES DE SAN FRANCISCO)(Notice to Mariners, números 51/1.088 y 1.089.
Washington, 1893.)

Núm. 316.—La boya de la roca Nconday, en las proximidades de San Francisco, se ha colocado al S. 29° W. del faro de la punta Reyes y al S. 87° W. del faro de la punta Bonita.

Carta núm. 709 de la sección VI.

BOYA DE SILBATO DELANTE DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA
TILLAMOOK (OREGÓN)

(Notice to Mariners, núm. 9/192. Washington, 1894.)

Núm. 317.—El 10 del corriente debe haberse fondeado en 24 metros de agua a 1/2 milla por fuera de la barra de la entrada de la bahía Tillamook, una boya de silbato, pintada a fajas verticales negras y blancas con la letra T en blanco. Esta boya viene a reemplazar la boya plana de la barra de la entrada de la bahía, y debe estar, como esta última, a 2 1/2 millas al N. 80° W. de Green Hill.

Carta núm. 709 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del edificio que fué Colegio de Ciegos de Santa Catalina de esta Corte, calle de los Donados, núm. 4, situado en el distrito del Centro, barrio de Isabel II, perteneciente al Registro primero, ó sea de Occidente.

Este edificio tiene su fachada principal á Poniente, en la citada calle de los Donados, en una línea de seis metros; la línea de separación por la derecha, y al Mediodía con la casa número 2 de la calle de los Donados y 26 de la del Arrenal; está compuesta de cinco rectas, la primera de nueve metros 65 de longitud, y próximamente normal á la fachada; la segunda casi paralela á ésta, que ensancha el sitio, y mide seis metros 85; la tercera, paralela á la primera, en una línea de 11 metros; la cuarta volviendo á estrechar el solar y casi normal á la anterior, que tiene siete metros 21, y la quinta de nueve metros 50, que sigue la dirección de la primera y llega hasta el testero; al Norte la línea de separación con la capilla se halla en el paramento exterior del muro lateral y derecho de la misma y mide en una sola recta 27 metros 26; por último, el testero al Este linda con la citada casa núm. 26 de la calle del Arrenal y con el núm. 17 de las Hileras, y está compuesto de tres rectas: la primera, que forma un ángulo poco menor que un recto con la anterior y mide tres metros 48; la segunda próximamente paralela á las líneas de medianería, que tiene tres metros 60, y la tercera de dos metros 10 de longitud, que cierra el sitio, uniéndose por la línea de separación por la derecha; estos diez lados forman un polígono irregular, cuya superficie, medida geoméricamente en el plano, resulta ser de 240 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

Los lados segundo, tercero y cuarto de la línea de separación por la derecha, forman parte del perímetro del patio, y en el primero y el último se halla constituida una servidumbre de luces y vistas á favor de la repetida casa núm. 26 de la calle del Arrenal, por medio de huecos de ventana practicados en todos los pisos de aquélla y cerrados con rejas de hierro; el tercer lado está formado por un muro de cerramiento, con la altura de planta baja, que como indica la albardilla, es mancomún entre las dos propiedades que limita.

El tipo para la subasta es el de 180 pesetas por cada metro de solar, comprendiendo la edificación correspondiente.

Esta finca salió á subasta el 19 de Diciembre último, y fué rematada por D. Pablo Piquenque en la suma de 208 pesetas 65 céntimos el metro de solar y edificación, y por no haber satisfecho dicho señor el importe del primer plazo, se anuncia nuevamente en quiebra del mismo, quien quedará responsable de la diferencia que en perjuicio del Estado pueda resultar entre éste y el anterior remate.

CONDICIONES

1.^a La subasta tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, y el Jefe de la Sección de Propiedades y Jefe Letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.^a Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico la cantidad de 2.164 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, habrán de estar extendidas en papel de la clase 12.^a, firmadas por los proponentes, y expresándose en ellas en letra, y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca por cada metro que resulte del edificio que se subasta. Contra lo que resulta escrito no podrá implantarse reclamación de ningún género, ni tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.^a Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de presentación.

5.^a No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado.

6.^a Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo, ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que haga constar los nombres del mejor postor, á quien le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.^a Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.^a Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora; y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.^a Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose la del mejor, como garantía del compromiso contraído.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta, y acordada aquélla por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. El pago de la cantidad ofrecida por el mejor postor habrá de dividirse en dos plazos: el primero de 20.000 pesetas, que habrá de entregar el comprador á la Hacienda antes de los ocho días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y el segundo antes de terminar los dos meses, contados á partir de aquella fecha, obligándose el comprador á ejecutar el derribo del edificio durante el mismo tiempo. Entonces se hará la medición del solar resultante por un Arquitecto de Hacienda, en presencia de otro del propietario, y con arreglo á la certificación que éstos expidan y á los términos de la adjudicación, se liquidará por aquél la cantidad total que la Hacienda habrá de recibir en el segundo plazo, otorgándose, con arreglo á la medición y precio definitivo, la correspondiente escritura.

12. Si el comprador no acudiese á hacer el pago del primer plazo, perderá, con arreglo á la legislación vigente, la cantidad depositada, y si después de satisfacerla no abonara el plazo segundo dentro del término expresado en la condición anterior, perderá asimismo la fianza y el importe del primer plazo.

13. No constan más servidumbres que las expresadas anteriormente; pero si aparecieran otras al hacer el derribo ó nueva construcción, el comprador no podrá fundar reclamación alguna en este concepto.

14. El otorgamiento de la escritura, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos de tasación y subasta, serán de cuenta del rematante.

15. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución, en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado, en lo que no se opongan á las establecidas en aquella ley y las especiales contenidas en el presente pliego.

Madrid 5 de Abril de 1894.—El Subsecretario, J. R. de Oya.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., empadronado en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de..... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del edificio que fué Colegio de Ciegos de Santa Catalina de los Donados de esta Corte, acepta en todas sus partes dicho pliego, y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por cada metro de solar y edificación la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. José Morla Domingo, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Laureano Albalat Sánchez, sargento; se le confiere el destino de Pesador de la Aduana de Algeciras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Madrid 3 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.^o y 2.^o del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

La plaza de Maestro de la superior de la Modelo municipal, establecida en la Plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestro de las elementales de Brea, Cauceña y Valdelaguna, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Alcorcón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Granátula, con el de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Honrubia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Paracuellos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra Auxiliar ó de Maestro Auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Almoguera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Abades, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Nava de la Asunción, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Adrados, Muñozpedro y Otero de Herreros, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Esta última Escuela fué anunciada al turno de oposición con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, y queda eliminada de aquel anuncio por haber sido reducida de categoría y sueldo, según Real orden de 22 de Diciembre siguiente, antes de celebrarse la oposición.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Miguel Esteban, con el sueldo de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las elementales de Aldeanueva y Cervera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública,

se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espiré el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las

instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este Distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los autores de los modelos presentados al concurso abierto por el Ayuntamiento del Ferrol para erigir una estatua al Excmo. Sr. Marqués de Amboage, se servirán pasar á la Secretaría general de esta Academia, durante las horas de oficina, para recoger dichos modelos, durante ocho días, que terminarán el 20 del corriente.

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Secretario general, Siméon Avalos.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

GRANJA CENTRAL

Se venden en pública subasta el 21 del corriente, á las tres de la tarde, la cebada, el trigo, los garbanzos y el vino disponibles de este Centro, así como también una pareja de lechales de la raza Yorkshire grande.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las oficinas, de una á cinco de la tarde.

La Florida 11 de Abril de 1894.—El Director de la Granja, José María Martí. 139—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Abril de 1894.

Número de sepulcros	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de sepulcros	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Panaderos, 14.....	>	17	Varón...	72	Casado..	Hemorragia cerebral.....	Espartinas, 7.....	>
2	Idem....	9	Soltero..	Grippe.....	Castillo, 4.....	>	18	Idem....	6	P.....	Eclampsia.....	Cava Alta, 13.....	>
3	Idem....	4 m.	P.....	Fiebre adinámica..	Tres Peces, 27.....	>	19	Idem....	Feto.....	P.....	Carretas, 6.....	>
4	Idem....	9 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Quintana, 2.....	>	20	Membra..	5	P.....	Crup.....	Salitre, 23.....	>
5	Idem....	30	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.....	>	21	Idem....	25	Casada..	Fiebre tifoidea....	Serrano, 42.....	>
6	Idem....	45	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	22	Idem....	43	Viuda..	Lesión cardíaca...	Valverde, 31.....	>
7	Idem....	35	Soltero..	Tisis pulmonar....	Horno de la Mata, 16....	>	23	Idem....	63	Soltera..	Hipertrofia del corazón.....	Tahona de las Descalzas, 6.....	>
8	Idem....	63	Viudo ..	Afección cardíaca..	Plaza de Alonso Martí nez, 7.....	>	24	Idem....	3 m.	P.....	Pneumonía infantil	Habana, 22.....	>
9	Idem....	2 d.	P.....	Catarro pulmonar..	Ventura de la Vega, 13..	>	25	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ponce de León, 6.....	>
10	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Buenavista, 22.....	>	26	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía..	Don Ramón de la Cruz..	>
11	Idem....	42	Soltero..	Congestión pulmonar.....	Postigo de San Martín, 9.	>	27	Idem....	66	Viuda..	Idem.....	Balén, 20.....	>
12	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis.....	Serrano, 35.....	>	28	Idem....	27	Casada..	Idem.....	Tahona de las Descalzas, 4.....	>
13	Idem....	1	P.....	Idem.....	Habana, 48.....	>	29	Idem....	67	Soltera..	Pneumonía.....	Silva, 40.....	>
14	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis capilar..	Huerta del Bayo, 5.....	>	30	Idem....	8 m.	P.....	Enterocolitis.....	General Lacy, 26.....	>
15	Idem....	3 d.	P.....	Idem.....	Reyes, 1.....	>	31	Idem....	30	Casada..	Meningitis.....	Tres Peces, 25.....	>
16	Idem....	18	Soltero..	Nefritis aguda.....	Hospital Provincial.....	>	32	Idem....	7 d.	P.....	Falta de desarrollo	Sombrerete, 9.....	>
17	Idem....	60	Casado..	Congestión cerebral.....	Salitre, 28.....	>	33	Idem....	4 m.	P.....	Inedia.....	Paloma, 14.....	>
							34	Idem....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
							35	Idem....					>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	>	1
Tuberculosis.....	4	>	4
Otras infecciones.....	2	2	4
Circulatorio.....	>	2	2
Respiratorio.....	8	6	14
Gástrico.....	1	2	3
Génito-urinario.....	2	1	3
Cerebro-espinal.....	>	>	>
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	2	2	4
TOTAL de inhumaciones.....	20	15	35

Madrid 9 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Ignorándose el paradero de D. José María de Santiago de la Graña, Agente ejecutivo que fué de la zona de Orihuela, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 60 del vigente reglamento para las reclamaciones económico administrativas, que esta Delegación de

mi cargo ha acordado en el expediente que se instruye como consecuencia de no haber entregado el citado Agente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia los documentos que se precisa para que pudiera ultimarse la liquidación del primer trimestre del ejercicio corriente, concederle un plazo de tres días para que ingrese en arcas del Tesoro la suma de 257 pesetas 54 céntimos á que asciende el saldo que aparece en su contra por diferencias notadas en las sumas de las relaciones de papel pendiente de cobro, así como para que presente en estas oficinas, no sólo los expedientes que justifiquen la gestión por lo que respecta á valores no realizados, sino que también los que hubiera instruido contra Ayunta-

mientos y particulares deudores á la Hacienda por conceptos que no se hacen efectivos por medio de recibos; debiendo advertirse, por estar igualmente acordado, que si transcurriese el periodo de tiempo fijado, á contar desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, sin que por el ex funcionario de que se trata llegue á prestarse el debido cumplimiento á lo mandado, se procederá á declarar las responsabilidades á que hubiere lugar, con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes.

Alicante 9 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, 1545—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo lo dispuesto por la regla tercera de la orden circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, se hace público que D. Narciso Tornés ha presentado en esta Delegación de Hacienda 14 facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, cuyo pormenor es el siguiente:

Numera- ción de las facturas.	Numera- ción de los recibos.	Sujetos á cuyo favor se expidieron.	Pueblos á que corresponden.	IMPORTE Pesetas.
39.111	104 050	Angel Zavala.....	Uncastillo.....	11
	71.015	Teresa Arbig Ezquerria.....	Luesia.....	19'01
	70.757	Abel Loarre.....	Idem.....	11
	70.761	Andrés Eszaber Cester.....	Idem.....	11
	71.769	Remigio López.....	Luna.....	12
	70.769	Andrés Escabrés Cester.....	Luesia.....	13
	53.135	Crispinto Sausa Com.....	Egea.....	31
	99.607	Manuel Guedea Rotori.....	Tauste.....	16
	99.146	Alcjandro Casanova Murrieta.....	Idem.....	11
	99.193	Antonio Sampre Alegre.....	Idem.....	15'99
				151
39.112	53.944	Andrés López.....	Egea.....	5
	48.767	Angel Zavala.....	Castilsera.....	13
	71.555	Casildo Lasierra.....	Luna.....	7'70
	71.573	Félix Duarte.....	Idem.....	62
	37.062	Mariano Otal.....	Biel.....	1'02
	103.988	Miguel Canales.....	Uncastillo.....	24
	103.506	Clara Baquería.....	Idem.....	11
	103.571	Gabriel Zueler.....	Idem.....	11
	103.882	Valentín Grej.....	Idem.....	12
	103.440	Andrés Lapetra.....	Idem.....	12
	103.874	Tomás Aisa.....	Idem.....	5
	103.905	Valentín Grej.....	Idem.....	4'98
				168'70
39.113	70.855	José Duesca y Huesca.....	Luesia.....	17
	70.980	Pedro José Tarragual.....	Idem.....	24
	103.688	Miguel Gurte.....	Uncastillo.....	5
	16.563	Bonifacio Ezquerria.....	Sádaba.....	68'52
	104.047	Pío Lapuerta.....	Uncastillo.....	28
	18.771	Joaquín Pueyo.....	Idem.....	69'46
				211'98
39.114	17.988	Manuel Murillo.....	Tauste.....	92'24
	61.732	Manuel Roda.....	Gallur.....	6
	99.968	Timoteo López Navarro.....	Tauste.....	9
	99.422	Joaquín Pola Capilla.....	Idem.....	15
	99.145	Alejandro Balatre Royo.....	Idem.....	20
	99.229	Babil Martínez Guedea.....	Idem.....	4'67
	99.317	Ignacio Biter Ubarrés.....	Idem.....	3'66
	8.752	Manuel Murillo y Julián Craso.....	Castilsera.....	215'90
	107.862	Santiago Rebla.....	Uncastillo.....	9
	18.814	Santiago Riv. s Bieca.....	Idem.....	106'88
				482'95
39.115	110.931	Manuel Romeo Pueyo.....	Zuera.....	6
	75.827	Petronila Becas.....	Mallén.....	9
	110.882	Javier Murillo Forcal.....	Zuera.....	14
	87.908	Juan Sánchez.....	Pintano.....	2
	53.406	Luciano Abad Campo.....	Egea.....	55
	97.926	Ramón Puyol.....	Pintano.....	3
	75.399	Dolores Ezpeleta.....	Mallén.....	15
	75.509	Joaquín Martínez.....	Idem.....	0'68
				164'8
39.116	17.987	Manuel Murillo.....	Tauste.....	24'45
	48.595	Félix Rodrigo Buen.....	Castejón de Valdejasa.....	4'33
	110.817	Herederos de Casilda Herrera.....	Zuera.....	11
	92.581	Manuel Calvo.....	Sádaba.....	44'04
	56.924	Antonio Pueyo Martínez.....	Erla.....	3
	110.769	Casimiro Soler Calón.....	Zuera.....	4
	110.896	Jorge Ferrer Paulo.....	Idem.....	23
	26.199	Maria Escuder.....	Alagón.....	4
	26.130	José Ruiz Llera.....	Idem.....	7
	110.820	Herederos de Joaquín Bolea.....	Zuera.....	24
	104.147	Manuel Ruiz.....	Undúes de Lerda.....	39
	26.400	Santos Ruiz Lardiés.....	Alagón.....	15
				212'82
39.125	100.797	Capellania Santa Ana.....	Tobed.....	1
	100.914	Manuel Serrano Pascual.....	Idem.....	2'67
	101.045	Atanasio Cubas.....	Idem.....	0'66
	100.999	Socics del Molino harinero.....	Idem.....	15
				19'33
39.126	85.883	Baltasar Idoype Bielsa.....	Pedrola.....	24
	85.969	Ignacio Castillo Moreno.....	Idem.....	1
	54.549	José Sediles Cortal.....	El Fresno.....	1
	54.483	Francisco López Blasco.....	Idem.....	3
	44.118	Tomás Lorena Deito.....	Calatorao.....	23
	43.986	Manuela Carabante Judia.....	Idem.....	1
	43.829	Feliciana Lorena.....	Idem.....	2'67

Numera- ción de las facturas.	Numera- ción de los recibos.	Sujetos á cuyo favor se expidieron.	Pueblos á que corresponden.	IMPORTE Pesetas.
39.126	51.109	Pablo Deloy Tejero.....	Codos.....	7
	94.160	Mariano Cubero Barranco.....	Santa Cruz Tobed.....	14'67
	79.323	Gregorio Miramón Graeia.....	Morata de Jalón.....	2'66
	48.737	Blas Alcoy.....	Castejón de Valdejasa.....	8
				88
39.127	1.822	Joaquín Galán.....	Zaragoza.....	23'74
	20.918	Juan Galán.....	Idem.....	7'14
	24.033	Pedro Bona.....	Idem.....	7'12
	20.131	Antonio Muñoz.....	Idem.....	1'08
	2.139	Bernardo Muñoz.....	Idem.....	213'74
	27.675	Baltasar Idoype.....	Alcalá de Ebro.....	89'02
	41.598	Bartolomé Idoype y Bielsa.....	Cabañas.....	3
	10.041	Manuel Sobreviela Almenara.....	Epila.....	74'59
	56.218	Mariano Berana Diego.....	Idem.....	2'33
	56.006	Joaquín Maella Aznar.....	Idem.....	2'33
	56.777	Joaquín Santalova Jimeno.....	Idem.....	15'34
	51.201	Simón Vicente Juan.....	Codos.....	53
				493'43
38.128	85.288	Antonio Cuenca Yagüe.....	Paracuellos Rivera.....	3
	55.434	Pascual Morales Guía.....	Encinacorba.....	20
	80.076	Juan Delgado.....	Moros.....	2
	55.305	Isidoro Gasca Segovia.....	Encinacorba.....	1
	54.698	Diego García.....	El Fresno.....	10
	74.768	Manuel Sanz Palacio.....	Maluenda.....	9
	55.224	Agueda Tobajas Mateo.....	Encinacorba.....	2
	55.335	José Marín Gasca.....	Idem.....	6
	67.769	Victoriano Linares Fando.....	La Zaida.....	7
	55.333	José Gómez Pardos.....	Encinacorba.....	3
				63
39.129	74.883	Simón Bueno y Abanto.....	Maluenda.....	2
	101.127	Pedro Ibáñez Navarro.....	Torralba de Ribota.....	2
	62.827	María García.....	Godejos.....	19
	18.306	Pantaleón Barcos Martínez.....	Torralba de Ribota.....	34'30
	19.388	Antonio Gómez Novan.....	Villaluenga.....	22'87
	14.461	Simón Bueno Abanto.....	Munébrega.....	30'57
	20.479	Felipe Vida.....	Zaragoza.....	13'54
	23.906	Estanislao Sandra.....	Idem.....	6'42
	48.403	María García Pascual.....	Castejón de las Armas.....	4
				134'70
39.130	74.773	Manuel Nuño López.....	Maluenda.....	12
	74.779	Manuel Lorient Piedra.....	Idem.....	5
	103.239	Segundo Mediel.....	Trasobares.....	34
	109.798	Herederos de Ramón Marín.....	Villar de los Navarros.....	10
	43.602	Francisco Ortega López.....	Calatayud.....	2
	64.103	Miguel Navarro Martir.....	Herrera.....	11
	25.793	Pablo Melguizo.....	Aladrén.....	10
	108.058	Juan Aguaviva Huerta.....	Villaluenga.....	12
	85.460	Pascual Iranzo Guimié.....	Paracuellos Rivera.....	1
	55.234	Basilio López Tobajas.....	Encinacorba.....	2
				99
39.131	101.222	Jorge Rey López.....	Torralba de Ribota.....	1'34
	30.052	José Navarro Jimeno.....	Alpartir.....	51
	32.329	Manuel Miñana Marqueta.....	Arandija.....	7
	102.342	José Martínez Donoso.....	Torrijos.....	10
	124	Escelástico Besón.....	Sabiñán.....	8
	40.319	Sebastián Benedí Lavilla.....	Brea.....	13'34
	30.080	Manuel Torres Palacio.....	Alpartir.....	35
	30.052	Juan Navarro Jimeno.....	Idem.....	102
	30.212	Lucas Rodríguez García.....	Idem.....	43
	30.209	Lucas Rodríguez García.....	Idem.....	12
	40.211	Manuel María Miñana.....	Brea.....	24
				306'68
39.132	40.029	Bautista Sanz Puerta.....	Brea.....	18
	64.850	Mateo Delmas Gaspar.....	Illueca.....	8
	64.505	Conrado Mateo Forcén.....	Idem.....	20
	64.917	Salvador Benedí García.....	Idem.....	2
	81.163	Faustino García Villar.....	Munébrega.....	7
	40.085	Francisco Yús Lapuente.....	Brea.....	51
	40.314	Salvador Benedí García.....	Idem.....	25
	19.817	Prudencio Millán Sillán.....	Villarroya de la Sierra.....	66
	17.081	Juan Manuel Roy Andrés.....	Sestrica.....	63'44
	55.262	Francisco Corral.....	Encinacorba.....	5
	26.812	Joaquín Fernández Pérez.....	Alarba.....	7
	34.609	Manuel Franco.....	Aznara.....	2
				274'44

A tenor de lo dispuesto en la referida circular, se advierte que durante el término de un mes podrán presentarse en esta oficina provincial las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á los valores arriba detallados; pero en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que esta Delegación estime necesarias.

Zaragoza 4 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco Jáudenes.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Newyork.—Perue.
Barcelona. R. P.—José Vintrol, Abada, 11.
M. Campo.—Dios García.
Cartagena.—Antonio Torres, Carmen, 4 (ausente).
Ciudad Real.—Baldomero Millán, Puebla, 2.
Almacenas.—José Tormes, Central Telégrafos.
Pontevedra.—Victor Cervera, Trujillos, 21.
Málaga.—Francisco Toledo, Valverde, 1, cuarto derecha.
Oviedo.—César López Olivares.
Irúa.—Isidro Gómez, Preciados, 37, principal.
Córdoba. E.—Manuel Bocosy, Gravina, 14.
Idem.—Jaime Aparicio, Echegaray, 2, principal izquierda.
Andújar.—Eduardo Oauna, fonda Murciana, Carrera San Jerónimo, 8.

NOROESTE

Gregorio Laporta, San Leonardo, 5.

ESTE

Paredes.—Peinador, Ave María, 5.

Madrid 11 de Abril de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Vicente Gómez.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Negociado de Propiedades.

Por virtud de haber sido anuladas en tiempo oportuno por la Dirección general de la Deuda pública las certificaciones de participes legos en diezmos que D. Carlos Mata y Bosquet, vecino que fué de Madrid, había presentado en pago del convento, huerta y aguas, procedentes de los frailes Carmelitas Descalzos de esta capital, y una casa en la plaza de Santa Clara, sita en la misma, por compra hecha á la Hacienda, y en vista del expediente promovido por D. José Jenaro Villanova, se dispuso por Real orden de 21 de Agosto de 1890 la formación de una liquidación general de todas las cantidades que se halle adeudando al Tesoro el referido D. Carlos Mata, incluyendo las partidas relativas al capital, como las que correspondan por intereses de demora.

En su consecuencia, teniendo en cuenta la liquidación que en 18 de Junio de 1870 formó la suprimida Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con aprobación de S. A. el Regente del Reino, ha sido ampliada aquella liquidación hasta el 31 de Marzo último, ascendente á 518.962'27 pesetas, deducido el importe de 13.807 pesetas en que fué vendida en quiebra la repetida casa núm. 3 antiguo, 6 moderno, sita en la calle de Santa Clara de esta ciudad, que adquirió del Estado D. Antonio Hernández y le fué adjudicada en 26 de Noviembre de 1879.

En su vista, dando cumplimiento á la regla segunda de la mencionada soberana disposición, por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y con objeto de que llegue á conocimiento de los herederos de D. José Jenaro Villanova y tenga efecto el reintegro de que queda hecho mérito, y sin perjuicio de que se procure administrativamente la notificación personal de los indicados herederos, se les cita, llama y emplaza para que en el plazo de treinta días que se les señala, los que principiarán á contarse en el día que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presenten á satisfacer el descubierto, y transcurrido dicho plazo sin estar completamente reintegrada la Hacienda, continuarán los procedimientos de quiebra á perjuicio del comprador D. Carlos Mata y Bosquet.

Guadalajara 10 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Gutiérrez García. 1560—M

Administración de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Para dar cumplimiento á una orden de la Dirección general de la Deuda pública, se requiere á D. Juan Corral, rematante de un censo de 47.000 reales de capital á favor de las Carmelitas Calzadas de esta ciudad, ó á sus herederos si él hubiese fallecido, para que en término de quince días, á contar desde esta fecha, ingresen en las arcas del Tesoro la cantidad de 35 pesetas 82 céntimos en concepto de intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el vencimiento del sexto plazo del remate de dicho censo hasta el día en que el D. Juan Corral y demás compañeros efectuaron el pago del plazo indicado; en la inteligencia que de no realizar el ingreso les parará el perjuicio consiguiente.

Salamanca 7 de Abril de 1894.—El Administrador, Eduardo Ruiz. 1562—M

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 18 de Octubre del año próximo pasado, núm. 118, se saca á pública subasta el suministro de los materiales y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta 30 de Junio de 1896, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 16 de Febrero último con el núm. 15, dividida en once lotes, en la forma siguiente:

Lote 1.º	Maderas.
Lote 2.º	Hierros.
Lote 3.º	Herramientas.
Lote 4.º	Aceros.
Lote 5.º	Cobre.
Lote 6.º	Grass y pinturas.
Lote 7.º	Cueros y pieles.
Lote 8.º	Tejidos.
Lote 9.º	Alfarería.
Lote 10.º	Cristales y loza.
Lote 11.º	Diversos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en el Ministerio del ramo y Comandancia de Marina de Barcelona el día 19 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en cuyo centro, Comandancia de Marina y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

DEPÓSITOS PROVISIONALES	
	Pesetas.
Lote 1.º	4.000
Lote 2.º	1.000
Lote 3.º	50
Lote 4.º	2.000
Lote 5.º	1.250
Lote 6.º	4.250
Lote 7.º	500
Lote 8.º	1.000
Lote 9.º	3.500
Lote 10.º	150
Lote 11.º	1.250

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrán como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

DEPÓSITOS DEFINITIVOS	
	Pesetas.
Lote 1.º	8.000
Lote 2.º	2.000
Lote 3.º	100
Lote 4.º	4.000
Lote 5.º	2.500
Lote 6.º	8.500
Lote 7.º	1.000
Lote 8.º	2.000
Lote 9.º	7.000
Lote 10.º	300
Lote 11.º	2.500

Arsenal de Cartagena 5 de Abril de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha) para contratar los materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena hasta 30 de Junio de 1896, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal ó á los lotes tales con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal, y tantas en el cual), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 137—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de carpintería necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, bajo los tipos máximos para el abono que determina la tarifa que acompaña al pliego de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 346 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior, y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Abril de 1894.—Eusebio Ojazarbál.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que le acompaña para contratar el suministro de los efectos de carpintería que sean necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la tarifa y á los que señala la Dirección á los efectos que, sin estar expresados en dicha tarifa, se le ordene construir y entregue, con la baja que expresa la quinta condición (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento de todos los devengos que por este contrato le corresponda percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 138—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Guillermo María Villaverde, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martín Contrera, hijo de Juan José y de Antonia, natural de Pozoblanco (Córdoba), vecino de Avenojár, partido de Almadén (Ciudad Real), casado con María Salguero, de oficio chalán, de treinta años de edad, no tiene instrucción y reuna las señas siguientes: es de estatura regular, pelo rubio, ojos idem, color bueno, vestido con pantalón y americana de castor, camisa de algodón, faja negra, zapatos blancos, y no tiene barba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Badajoz á 4 de Abril de 1894.—El Presidente, Marín.—El Secretario, J—2133

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Nicolás Lizarralde Echevarría por el delito de imprenta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Febrero señalando el día 20 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. José López Costa, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—2260

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Carlos Gil Expósito, conocido por Carlos Moldes Ramírez, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Abril de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1546—M

BARCELONA

D. José Fernández Caro, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al aprendiz de máquina Andrés Pedreño y Sánchez, hijo de Juan y Juana, natural de Cádiz, desertor de la lancha cañonera Cuervo, para que el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Fiscalía á dar sus descargos; advirtiéndole que de no comparecer quedará sujeto á sufrir las penas marcadas por la ley.

Barcelona 4 de Abril de 1894.—V.º B.º—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., Ramón Díaz Fuentes. 1548—M

BURGOS

D. Laureano Alonso Peñalva, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor eventual de causas militares.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de Orbaneja del Castillo, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, Gerardo Valdizán de la Parte, hijo de Francisco y de Micaela, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta de presentación personal en esta capital, ordenada en Real orden de 20 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho acusado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente al Juez instructor á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se participará seguidamente á este Juzgado militar, poniéndolo en calidad de detenido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Burgos 6 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Laureano Alonso. 1547—M

CACERES

D. Donato Melero González, Capitán de la zona de reclutamiento de Cáceres, núm. 40, y Juez instructor de la causa instruida de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma al recluta destinado á Ultramar, José Expósito por haber faltado el día 16 de Diciembre último á la concentración ordenada por dicho Sr. Coronel para su embarque á Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta destinado á Ultramar José Expósito, natural de Valencia de Alcántara, vecindado en Aceña de Cama, partido de Va-

encia de Alcántara, hijo de padres desconocidos y madre adoptiva, Agustina González, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción castellana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, núm. 40, á mi disposición, para responder á los cargos que resulten; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Expósito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, en el punto antes indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cáceres á 4 Abril de 1894.—El Juez instructor, Donato Melero. 1557—M

CADIZ

Habiéndose ausentado de la fragata *Gerona* en la tarde del día 9 del corriente mes y año el marinero de segunda clase Ernesto Rojas Pidal, perteneciente al expresado buque, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Ernesto Rojas, señalándole el citado buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, bahía de Cádiz 29 de Marzo de 1894.—Alberto Centeno.—Por su mandato, Manuel Hermida. 1549—M

CARRACA

D. Francisco de Llano y Heras, Teniente de navío de la Armada, embarcado en el crucero *Marqués de la Ensenada*.

Habiéndose ausentado del Hospital de Marina de San Carlos el día 10 del actual mes de Marzo, en que fué dado de alta, el marinero Manuel Aragón Torres, á quien estoy procesando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Manuel Aragón Torres, señalándole el crucero *Marqués de la Ensenada*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

Arsenal de la Carraca 29 de Marzo de 1894.—Francisco de Llano.—Por su mandato, Lorenzo Santos. 1550—M

HABANA

D. Dionisio Riancho Obregón, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, Juez instructor del expediente gubernativo núm. 5.656 seguido contra el educado de música del mismo regimiento Federico Ciava Expósito por falta grave de primera desertión simple.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de prisión contra el procesado Federico Ciava Expósito, natural de Madrid, provincia de ídem, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de veinticinco años de edad y oficio sintero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de ésta, se presente á la Autoridad militar del punto donde se encuentre; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del ya individuo expresado procedan á constituirlo en prisión y á mi disposición.

Habana 6 de Marzo de 1894.—Dionisio Riancho.—Por su mandato, el Secretario, Félix Rodríguez. 1551—M

MADRID

D. Juan Malpica Jenaro, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el recluta Segundo Montero Morán por haber faltado á la concentración para su destino al distrito de la isla de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta del reemplazo de 1892, Segundo Montero Morán, hijo de Joaquín y de Claudia, natural de El Escorial, vecindado en esta Corte, Juzgado de la Universidad, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, siendo un metro 550 milímetros su estatura, y de oficio carpintero, según consta en su filiación, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de San Francisco, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Juan Malpica. 1561—M

D. Francisco de Vera y García, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el recluta Manuel Carriedo Cubillar de orden del Sr. Coronel, Jefe de la referida zona, por haber faltado á la concentración el recluta de referencia para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Carriedo Cubillar, natural de Torrejón de Ardoz, hijo de Manuel y Joaquina, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, ojos castaños, cejas al pelo, barba clara, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente despejada, estatura un metro 693 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta plaza y oficinas de la zona de reclutamiento de Getafe para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Getafe á 4 de Abril de 1894.—Francisco de Vera. El Secretario, Fermín Rivara. 1550—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito llamo y emplazo por este mi primer y único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando José Cañada Escarana, hijo de otro y de Ana, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Estepona y vecino de la Línea de la Concepción, domiciliado en el Espigón, marinero y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de serle notificada la detención recaída en la causa que se le sigue en la misma; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sentenciado, y caso de que sea habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 4 de Abril de 1894.—Ramón Ortells. 1553—M

MIRANDA DE EBRO

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de desertión el soldado de este regimiento Angel García de la Lastra, que faltó á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior, se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, quede sin efecto la busca, captura y prisión del citado individuo que por este Juzgado de instrucción se había ordenado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, publicado con fecha 26 y 21 de Enero del presente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho Juzgado á dar sus descargos de inculpabilidad si los tuviere.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Abril de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Vicente Areal. 1552—M

PORTUGALETE

D. Juan Antonio Martín y Posadillo, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Bilbao y Fiscal en comisión.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tiburcio Oraindi y Torrontegui, natural de Gorliz, Vizcaya, hijo de Juan y de Josefa, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á prestar declaración en el expediente que se le sigue por haberse excedido de licencia y por faltar á la convocatoria decretada en 22 de Diciembre del año último; apercibiéndole que si transcurrido el plazo no ha verificado su presentación, será declarado prófugo.

Portugalete 4 de Abril de 1894.—Juan Antonio Posadillo. 1555—M

PUERTO PRINCIPE

D. Zacarías Monje Vega, Capitán graduado, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, y Juez instructor del expediente número 3.117 contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y regimiento, Baldomero María Jiménez por la falta grave de primera desertión, cometida el día 14 de Julio de 1892 hallándose de guarnición en la fortaleza de la Cañada.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de prisión contra el expresado soldado Baldomero María Jiménez; es hijo de Francisco y de María, natural de Sevilla, de oficio petateiro, y sus señas personales son las siguientes: edad veinticinco años, estatura un metro 745 milímetros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, no tiene señas particulares, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto dicha prisión, he dispuesto se publique la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido soldado á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Vigía de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen sea conducido con la seguridad debida al cuartel designado y á mi disposición.

Puerto Príncipe 5 de Marzo de 1894.—Zacarías Monje.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, José Martínez. 1554—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado

por hurto cometido en la casa de Manuel Valero de Royuela en los días del 16 al 20 del mes de Marzo último, consistente en los efectos siguientes: tres vestidos de hombre, de paño pardo, uno anoguerado, con el forro de la chaqueta de tartán á cuadros negros y encarnados; una mantilla colorada de bautizar con farandola blanca y millaretes negros; un gorro blanco de bautizar; una saya verde de indiana de ramos negros; otra de percal con el fondo azul y rosas encarnadas y verdes; unos mandiles de rayas blancas y azules; media docena de servilletas; cinco raseras; media docena de camisas de hombre, de algodón, y un jergón de estopa remendado con pedazos de un saco, he acordado se proceda á la busca de dichos efectos y á la detención y conducción con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á mi disposición de las personas en cuyo poder fueran habidos si no justifican su legítima adquisición.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y especialmente á la policía judicial, practiquen las diligencias convenientes al hallazgo de los expresados efectos.

Albarracín 2 de Abril de 1894.—Manuel Suárez.—De su orden, Agustín Atencia. J—2102

ALCIRA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue por mi Escribanía sobre robo de dinero y efectos á Joaquina Torres García, se cita al marido de la perjudicada Bautista Mollar y García, vecino de Seniat de Valldigna, que si bien se ignora su actual paradero, hace unos tres ó cuatro meses se dirigió hacia Barcelona ó Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, el objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcira 31 de Marzo de 1894.—El actuario, Tomás Tirado. J—2081

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás funcionarios que componen la policía judicial, acuerden la práctica de las diligencias necesarias para la busca de tres cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, que fueron sustraídos en la noche del día 23 de Marzo anterior del cortijo nombrado Torre de María Martín, del término de la villa de Cazalilla, los que siendo habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Dado en Andújar á 1.º de Abril de 1894.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Manuel Martín y Navajas.

Señas de los cerdos.

Un cerdo barraco, negro, la oreja derecha cortada por delante, de tres años, y de siete arrobas.

Una cerda con las mismas señas y pelo que el anterior, de cuatro años y de siete arrobas.

Y otra con las mismas señas y de cinco arrobas. J—2103

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á dos jóvenes desconocidos que el día 21 de Marzo último estuvieron jugando en los arcos del Puento de esta ciudad, y uno de ellos entregó al vecino de la misma Francisco Pereu Moya, según él mismo dice, un reloj de plata, mediano, usado, con el guardapolvo de metal dorado, cilindro y marcado con el núm. 1.891 para que lo empeñara, como lo hizo, en la casa de D. Miguel Oliva por la cantidad de 20 reales, para que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra el Francisco Pereu por sospechas de hurto del indicado reloj; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 4 de Abril de 1894.—Angel León.—Por mandato de S. S., Antonio Ramírez. J—2082

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente, con méritos en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías á Juan García Suárez, ocurrido en la tarde del día 15 del actual en terreno del cortijo de Buenavista de este término.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la práctica de diligencias en busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, procediendo al propio tiempo á la captura de los sujetos que al final se anotan, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este dicho Juzgado.

Antequera 30 de Marzo de 1894.—Francisco Guerrero.—Por mandato de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas de las caballerías.

Un mulo romo mediano, capón, pelo pardo, de once años, sin hierro.

Otro de ocho años, con la marca, mohino por la cabeza y pardo por el cuerpo, con un hierro.

Señas de los sujetos.

Antonio Sánchez Ortega, de veintidós años, algo rubio, mediano de cuerpo, con bigote pequeño; viste pantalón de paño, botillos blancos y lleva el pelo echado á la oreja.

Dos sujetos desconocidos, uno de ellos de Estepa, y usa patillas rubias. J—2104

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Regaña y José Domínguez, que se dice ser vecinos de Málaga; el primero como de cincuenta años, de regular estatura y bigote entrecano, y el segundo como de veinticinco á treinta

años, color claro, de estatura baja, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otro se instruye por robo en la iglesia parroquial de Linares de la Sierra; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y remisión en su caso á la cárcel de este partido de los referidos procesados Manuel Regaña y José Domínguez.

Dada en Aracena á 2 de Abril de 1894.—Marcelino Núñez Báez.—José Dasdoyle. J—2105

AREVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Andrea de San José Expósito, viuda que era de Martín Sáez Lázaro y vecina de esta villa, en la que falleció el 17 de Diciembre último, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta día dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de referida Andrea de San José.

Dado en Arévalo á 5 de Abril de 1894.—Lucinio Martínez. Ante mí, Víctor Rodríguez. 110—P

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Luque Martínez, alias Tururú, y Manuel Lara Holgado, alias Larilla, vecinos de Batopa, cuyo actual paradero se ignora y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado para recibir la declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en la causa que en unión de otros se les sigue por hurto de cerdos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 2 de Abril de 1894.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2106

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisca Montenegro Domínguez, vecina de Cabra, y á Trinidad de la Piedra Salazar, que lo es de esta villa de Baena, ignorándose el actual paradero de ambas, para que comparezcan en la Audiencia provincial de Córdoba el día 13 del actual, á las doce de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral acordado en la causa seguida en este Juzgado contra José González Rodríguez por abusos deshonestos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Baena 2 de Abril de 1894.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—2107

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de la ciudad de Barcelona.

Hago saber que por el presente edicto, en virtud de providencia referendada por el infrascrito Escribano y con arreglo á los artículos 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, en méritos del juicio universal de adjudicación de bienes á que están llamadas personas sin designación de nombres, promovido por Doña Teresa de Ratés y Puig, como hija única que alega ser de D. José de Ratés y de Viñolas, y por tanto, única también á la sucesión en la mitad de los bienes que D. Jacinto de Ratés y Babet donó al expresado D. José con cláusula de que sólo pudiese disponer de la mitad de la donación, y debiese disponer de la otra mitad en favor de sus hijos, conforme es de ver en el pacto tercero de la capitulación primera de las matrimoniales que con motivo del casamiento del propio D. José de Ratés con Doña Teresa Puig de Vergara fueron firmadas en 12 de Mayo de 1857 ante el Notario de Barcelona D. Luis Gonzaga Gurri, se llama, cita y emplaza á las personas que en fuerza de la cláusula expresada se crean con derecho á la adjudicación de dicha mitad de los bienes donados á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; comparezcan en forma legal á deducirlo ante el presente Juzgado y en méritos del mencionado juicio universal; previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 27 Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Miguel García Mariño. 106—P

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Daimau y Segura, de catorce años de edad, soltero, dependiente de tabern, que vivía calle de la Aurora, 23, tercero, y á Claudio Quintana, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de diez días se presenten en este Juzgado al objeto de prestar indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre robo; apercibidos, caso contrario, á ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—2083

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre lesiones á María Andrés y Rodríguez, se cita y llama á Enrique Salvat y Mottó, de unos treinta y tres años, tornero, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero no constan, á fin

de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, dispongan la busca y captura del expresado Salvat, y caso de lograrla sea puesto en las cárceles nacionales de esta capital á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 30 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., el actuario.

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en los autos de juicio de concurso necesario de acreedores de D. Mariano de Sarriera y de Larrard, se ha librado la cédula de citación del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en los autos de juicio de concurso de acreedores de D. Mariano de Sarriera y de Larrard, se hace saber á uno y otros la convocación de los mismos á junta general para el nombramiento de síndicos, y se les cita también, tanto á uno como á otros, para que comparezcan á dicha junta, que tendrá lugar el día 20 del próximo Abril, á las cuatro de su tarde, en el local audiencia de este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, y piso segundo; debiendo advertir á dichos acreedores que para los efectos de concurrir á la mencionada junta y tomar parte en la elección de los síndicos, deberán presentar los títulos de sus créditos por medio de comparecencia ante el infrascrito ó por medio de escrito, á su elección, y por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la repetida junta; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 6 de Marzo de 1894.—José María Florensa, Escribano.»

Y para la citación de dicho concursado y acreedores, se expide el presente edicto.

Barcelona 6 de Marzo de 1894.—José María Florensa, Escribano. 105—P

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Sanjaume Vives, de treinta y un años de edad, casado, tabernero, natural de esta ciudad, hijo de José y de María, de estatura baja, color sano, pelo negro, barba poblada y ojos al pelo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital para quedar sujeto á las resultas de la causa intruida contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes, siendo declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrerós. J—2084

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Rusio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al Catedrático de Física Sr. Rico, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte natural de su hermano Alberto Rico; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., José de Roncali. J—2085

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la rematada María Aragonés y Guillaumont, mayor de edad, vendedora de ropas, natural y vecina de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir la condena que le fué impuesta en méritos de causa que contra la misma se siguió sobre el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y á los agentes de la policía judicial que, por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dicha rematada, y caso de ser habida disponer su conducción á las cárceles nacionales á disposición de S. E. la Sala de lo criminal.

Dada en Barcelona á 3 de Abril de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S. Pablo Alegre, Escribano. J—2086

BENABARRE

D. Antonio Turino y Pacio, ejerciente el Juzgado de instrucción de Benabarre, provincia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Calvera Vilaspasa, soltero, de unos veintiséis años, natural de Anlet, distrito de Santorens, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice encontrarse en Francia, siendo sus señas personales estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, barba lampiña; viste pañuelo á la cabeza, blusa, pantalón de pana, alpargatas á lo muñón y camisa de cáñamo, tiene algo abultada la garganta y su pronunciación un poco entrecortada, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagado y oído en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de prendas de vestir á D. Joaquín Capella; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de

expresado Calvera, y si la consiguen lo conduzcan á mi disposición.

Dada en Benabarre á 3 de Abril de 1894.—Antonio Turino.—Por su mandato, Ramón Renac. J—2109

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción y primera instancia de Burgos y su partido.

Hago saber que por D. Quirico Alvarez González, Abogado y vecino de la villa de Lerma, se ha acudido á este Juzgado exponiendo: que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la propiedad interino de dicho partido, y como para responder de dicho cargo, tuvo que prestar la correspondiente fianza, según consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado; y con el fin de que se le devuelva aludida fianza, se hace preciso se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, por espacio de seis meses, ha acordado citar á los que tengan alguna acción que deducir contra el dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y sexto anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y en el 277 del reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en Burgos á 4 de Abril de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandato de S. S., Nicolás López. J—2087

CABRA

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor Juez de primera instancia de este partido en el procedimiento de apremio contra Doña Fernanda Linares y Roldán, cuyo actual paradero se ignora, se requiere á dicha señora para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla, se persona en este Juzgado, sito en la calle de Priego, núm. 32, á consignar la cantidad de 584 pesetas con 60 céntimos á que asciende la tercera parte de los bienes que fueron adjudicados en la testamentaria de Juana de San Fernando Expósito, para con su importe atender preferentemente al reintegro de papel de pobre invertido á su instancia en los referidos autos; bajo apercibimiento de que de no comparecer á consignar la expresada suma se procederá al embargo de los bienes que se le encuentren.

Cabra 5 de Abril de 1894.—El Escribano, Francisco Molina. 112—P

CADIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad se ha presentado demanda juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Juan de la C. Incháustegui, á nombre y con poder bastante de D. Joaquín del Robledo y Fernández de Antezana, contra D. Joaquín Oña y Quesada, sobre pago de pesetas; y por providencia dictada en el día de ayer, se ha conferido traslado de dicha demanda al D. Joaquín Oña, mandando que se le emplaze para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma. En su virtud, y en atención á no ser conocido el domicilio del demandado D. Joaquín Oña y Quesada, se le emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y por mí Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; bajo prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 3 de Abril de 1894.—Manuel de la Torre. X—1833

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa de Rosa Paredes, hija de Pedro y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, de veinticinco años de edad, soltera, que se supone se encuentra en Murcia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por hurto; apercibiéndola que caso de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 4 de Abril de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Francisco Bautista y Soriano. J—2110

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hago público, á los efectos del art. 186 del Código civil, que previa tramitación con arreglo á la ley, se dictó auto con fecha 3 del actual en expedientes promovido por la Sra. Doña Aurea Iglesias Lorenzo, de esta villa, declarando la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Juan José Espejo y Enciso.

Celanova 5 de Abril de 1894.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Constantino Fernández. 113—P

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Mendoza López, natural de Vejer de la Frontera, de oficio confitero, de cuarenta y seis años de edad y sin vecindad fija, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle el emplazamiento que previene la ley en el sumario criminal que se le ha seguido por tentativa de robo de un niño, y en cuyo proceso se ha dictado con esta fecha auto de conclusión; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 2 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Rabé del Castillo. J—2088

CUENCA

D. Monserrate García, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente llamo y emplazo para que en término de veinte días se presenten en este Juzgado dos sujetos de nombre desconocido que en la tarde del día 31 de Marzo último estuvieron en el barrio de Nallales de esta ciudad con una

mula negra y un caballo castaño oscuro, cuyos sujetos acusan las siguientes señas personales y de vestir: urzo estatura alta, color moreno, picado de viruelas, delgado y como de treinta y seis años, con chaqueta larga de paño negro, pantalón de pana color aceituna, boina azul y calzado de alpargatas cerradas; el segundo más bajo, moreno, abultado de cara, pelo negro, vistiendo cazadora de astracán rizado, pantalón negro de paño con remonta de ídem y botines de cuero negro, y que se presumea autores del robo de efectos comerciales llevados a cabo la noche del día antes indicado, consistente en:

Ribetes lana de primera, 60 piezas.
Hilo crudo, 20 paquetes.
Ídem torzal, 70 ídem.
Carretes 30 yardas, 60 docenas.
Ídem de 80 id., 40 id.
Ídem de 200 id., 30 id.
Alpaca negra, seis id.
Ídem encarnada, tres id.
Carretes de 500 yardas, 25 id.
Tilair verde, dos id.
Azul, dos id.
Medias primera calzadura, cuatro id.
Ídem segunda, tres id.
Ídem tercera, dos id.
Ídem de mujer, tres id.
Ídem blancas, dos id.
Estambres diferentes colores, 10 libras.
Alpargatas de primera para hombre, dos docenas.
Ídem de mozo, cerradas, blancas y con ojete, una id.
Ídem negras de mujer, dos id.
Facas números 56, siete pulgadas, seis id.
Tijeras medianas, cuatro id.
Cucharas hierro, siete gruesas.
Cinta lustre, siete docenas de paquetes.
Agujas de coser, 20 millares.
Hilo perla, dos paquetes.
Puntillas dos docenas de paquetes.
Calcetines blancos, dos id.
Cápsulas de pistola, núm. 12, 10 cajas.
Ídem del 15, seis cajas.
Azúcar blanca primera.
Cuerdas de guitarra, 20 docenas.
Bordones id., 20 id.
Cinco sacos malva con iniciales S. C.
Cinco pares de alforjas tejido cáñamo y estambre.
Piezas hilladillo marca El Gallo, 40 canas, dos docenas de piezas.

Un puñal de los llamados de Albacete, vaina terciopelo morado.

Y encargo a las Autoridades é individuos de la policía judicial, ordenen su aprehensión, y llevada á cabo sean conducidos detenidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca á 3 de Abril de 1894.—Monserrate García.—El actuario. J—2089

DURANGO

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre suscripción de un burro en la anteiglesia de Ceberio, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á Domingo Goitia, enganchador, con residencia últimamente en la villa de Munguía, y á Francisca Jiménez, residente hace poco en Azpeitia, en la actualidad ambos de ignorado paradero, á fin de que presten declaración en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy la presente en Durango á 2 de Abril de 1894.—V. B.—Urdanagarín.—José Onavidia. J—2090

FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Martínez, vecino que fué de esta ciudad y residente en la casa de Carmen Ventura, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de ropas y otros efectos, propios de la expresada Carmen Ventura; bajo apercibimiento que de no cumplir la parará el perjuicio consiguiente y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que caso de tener noticia del paradero de dicha Joaquín Rodríguez Martínez, procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Figueras á 31 de Marzo de 1894.—Ramón Xirán. J—2111

GANDIA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de cuatro cabezas de ganado cabrío de la propiedad del vecino de Rótova José Moltó Esteve, ocurrido en la noche del 20 al 21 de Marzo próximo pasado, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por aquel hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial se incauten del ganado cabrío, cuyas señas van á continuación, y detengan á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican cumplidamente su procedencia.

Dado en Gandia á 3 de Abril de 1894.—Vicente Menéndez Conde.—Licenciado, Eduardo Renan.

Señas del ganado cabrío.

Las cuatro reses son machos, de pelo blanco, dos de ellas tienen una cruz de pelo recortado en la espalda derecha, otra tiene una mancha de pelo encarnada de un palmo de larga en el mulo derecho, y la otra carece de señas especiales.

GUADALAJARA

Por virtud de providencia, fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez instrucción de este partido en causa que se sigue por tentativa de hurto ó robo de una cartera de valores, ha acordado se cite al presunto ofendido, que es un sujeto desconocido que viajaba en el tren mixto ascendente procedente

de Zaragoza, el día 26 de Febrero último, y cuyo hecho ocurrió en la estación del ferrocarril de esta ciudad, para que en término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración ó manifiesto las señas de su docimilio; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 3 de Abril de 1894.—El actuario, José García Serrano.

LA BAÑEZA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Pablo González García de Bruiceda para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León, donde pende causa contra el mismo por desobediencia grave á la Autoridad; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 31 de Marzo de 1894.—Justiniano F. Campa.—Por su mandato, Tomás de la Poza. J—2114

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia de ayer en méritos de sumario sobre juegos prohibidos contra varios, y entre ellos contra Ignacio Amorós, corista de zarzuela; Medesto Ferrer, músico ó director de orquesta, y Pedro Valdeperas, empresario de compañías de zarzuela, cuyos apellidos maternos, demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos tres procesados á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dichos procesados y la conducción de los mismos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en La Bisbal á 3 de Abril de 1894.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano. J—2114

LERIDA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en causa criminal sobre ocupación de moneda falsa contra José Limes Ríos, Juan Selva Serra y otros, se cita, llama y emplaza á Jaime Limes Jiménez, vecino que fué de Funda, y á Teresa Selva Serra, que lo fué de Manresa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de discernirle el cargo de curador ejemplar de sus respectivos hijos y hermano los referidos José Limes Ríos y Juan Selva Serra, por hallarse éstos condenados á la pena accesoria de interdicción civil.

Lérida 4 de Abril de 1894.—Maximiliano González de Agüero.—Por mandato de S. S., Domingo Sobernal. J—2115

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á la persona ó personas que en el mes de Diciembre último y en la Magdalena de Castro, de este término, les fueron hurtadas una oveja y dos cerdos, para la práctica de cierta diligencia en causa que por dicho delito se instruye contra Miguel Chacón Martos y Severo Badillo Parrilla; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la práctica de diligencias en averiguación de quién pueda ser dicha persona ó personas perjudicadas, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Linares á 1.º de Abril de 1894.—Juan Saval.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—2091

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Federico Esperón López, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, natural de Cádiz y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución recaída en causa que con otros se le sigue sobre juegos prohibidos; apercibido que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á éste mi Juzgado.

Dada en Logroño á 3 de Abril de 1894.—Pedro Arias Gago. Por su mandato, Rafael G. de la Cuesta. J—2092

LUCENA

D. Francisco Javier Sans y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito, conocido por los apellidos de López y Lara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años de edad, jornalero, de estatura un metro 68 centímetros, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente y otra al lado derecho de la barba, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 27, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por uso indebido de nombre y apellidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Lucena á 31 de Marzo de 1894.—F. Javier Sans. El actuario, Licenciado, Antonio F. de Burgos. J—2116

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en juicio ejecutivo promovido por D. Ignacio de Figueroa Marqués de Villamejor, con la testamontaria de D. José María Clarós, se saca á la venta en pública subasta, tal como resultado de los documentos y descripción pericial:

Una finca denominada Colonia Agrícola de La Vicaría, compuesta de las dehesas llamadas La Vicaría, Santa Julia, El Torvisco y La Garganta, situada en las provincias de Badajoz y Huelva, perteneciente á los términos municipales de Cala, Calera, Arroyo Molinos y Cabeza la Vaca, atravesando á la finca la carretera de Badajoz á Sevilla y el río Gata, límite de las dos provincias en que está enclavada. Tiene una superficie total de 2.033 hectáreas, estando dividida la finca en siete cuarteles, titulados Casa y Zarzadilla, Panduro, Guíjo y Cariles, Rincónes y Maygarrasca, Santa Julia, Torvisco y La Garganta; habiendo sido tasada en 2.631.000 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala de audiencias del referido Juzgado, se ha señalado el día 17 de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, debiendo hacerse presente que para tomar parte en el remate es necesario que los licitadores consignen en la mesa del mismo Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para dicho remate tampoco serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el ejecutante se reserva, para el caso de que le conviniera, el uso del derecho y acción de tanteo y retracto consignado en la cláusula 11 de la escritura hipotecaria de 21 de Marzo de 1888, base de la demanda, y que no existen más títulos que los que se desprenden de la mencionada escritura y se hacen constar en las certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad, y por tanto, se previene asimismo que los licitadores deberán conformarse con aquéllas y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, pudiendo ser examinados en la Escribanía del actuario, donde se hallan de manifiesto.

Madrid 9 de Abril de 1894.—V. B.—El Juez de primera instancia, Laurentino Ocampo.—El actuario, Juan Rodríguez. X—1834

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Menéndez, de veintiséis años, soltero, camarerero, natural de Tineo, habitante en la calle de la Princesa, núm. 2, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en dicho mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declare rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido Antonio González Menéndez, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular en concepto de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—2117

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso se ha presentado demanda de mayor cuantía por Don Rafael Amor y Padilla contra sus hijas Luisa y Carmen Amor y Hernández y otros, sobre rectificación de la partida de defunción de Doña Micaela Hernández y Gómez, habiéndose mandado, por providencia de 27 del actual, conferir traslado á los demandados para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y no siendo conocido el domicilio de las demandadas Doña Luisa y Doña Carmen Amor y Hernández, les emplazo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Marzo de 1894.—V. B.—Martín.—El Escribano, Antón Valdés. 107—P

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos por Doña Alejandra Elvira Ampuero y Moragas, contra los herederos de la Excm. Sra. Doña María Teresa Matheu Arias Dávila y Cerandole, Marquesa de Almaguer y Condesa viuda de las Almeras, D. Ricardo, D. Francisco de Asís y Doña Rosalía Matheu Arias Dávila y Bernaldo de Quirós, sobre pago de pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación en conjunto, ó sea 109.480 pesetas, de las siguientes fincas:

1.º Un molino harinero, situado sobre el Guadalquivir, conocido por las Herrerías de San Rafael, en el sitio del Toledillo, pago y término de Ezpeyru, que se compone del cuerpo de fábrica, y una casa inmediata para el servicio del mismo.

2.º Una huerta llamada de San Rafael, en los mismos sitio del Toledillo y término de Ezpeyru.

Y 3.º Un tranco de olivar nuevo, situado en el término de Olvilla en Ezpeyru.

Para el remate de cuyas fincas, que ya más prolijamente se describen en la escritura, por cuyo incumplimiento se procede, obrante en los aludidos autos, y que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de Buena Vista de Madrid y el de Andújar, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de indicados Juzgados, ó en los establecimientos destinados al efecto, el 10 por 100 del avalú; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que tampoco se admitirán para cada una de las fincas, sino en conjunto para las tres, y que no existen títulos de propiedad, habiéndose suplido con certificación del Registrador de la propiedad de Andújar, con los que habrán de conformarse, y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por S. S., en Madrid á 7 de Abril de 1894.—V. B.—El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. X—1835

ONTENIENTE

D. Francisco Tormo Casanova, Escribano del Juzgado de Onteniente.

Doy fe y testimonio que en este dicho Juzgado, y por ante mí, se está cumplimentando una carta orden de la Superioridad dimanante de la causa instruida en el Juzgado de Albaída contra Antonio López Calatayud y otros sobre hurto de pinos, y dirigida orden al Juez municipal de dicho pueblo interesando la citación á juicio oral de los procesados y testigos expresados en la lista acompañada al efecto, se expidió por el Secretario D. Rigoberto Ferrero la cédula del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—En virtud de providencia acordada en este día por el Sr. Juez municipal como consecuencia de la orden del Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á los individuos, así procesados como testigos, comprendidos en la lista, á fin de que el día 16 del próximo Abril, y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan en la Excm. Audiencia provincial de Valencia para asistir al juicio oral que ha de tener lugar en la causa por hurto de pinos contra aquéllos; y se les apercibe que de no comparecer sin alegar causa legítima y justificada, les parará el perjuicio de la ley que se determina en el art. 173 y caso 5.º del 175 de la de Enjuiciamiento criminal.

Y en ejecución á lo acordado, pongo la presente con tantas copias simples como son los procesados y testigos que se comprenden en la lista, en Albaída á 30 de Marzo de 1894.—Ferrero.—Rubricado.»

Entre los testigos que se manda citar figuran José Martínez Tormo y Victoriano Martínez Carbonell, cuyos domicilios se ignoran, por lo que en providencia de esta fecha se ha mandado insertar la cédula de citación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo antes relacionado é inserto así resulta de las oportunas diligencias, á que me refiero.

Y en virtud de lo mandado, libro el presente en Onteniente á 7 de Abril de 1894.—Francisco Tormo.

J—2253

SEVILLA—MAGDALENA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad ordena que se cite á Maxs Jaque, á quien el día 23 del actual le hurtaron un portamonedas de plata con metálico en la plaza de la Constitución en esta capital, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á declarar en el sumario que se instruye por el mencionado hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 26 de Marzo de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco Moya.

J—2033

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Graving Aparicio, natural de San Fernando, hijo de Luis y de Josefa, vecino de esta ciudad, soltero, vendedor y de veintidós años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que contra el mismo se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido, y habido, lo comparezcan en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 31 de Marzo de 1894.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía.

J—2073

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado José Pi-qué Lara, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Ciegos, núm. 32, hijo de Vicente y de Carmen, de estado casado, de ocupación zapatero y de treinta y nueve años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á cumplir la pena que le ha sido impuesta por esta Superioridad en causa que contra el mismo se siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho rematado, poniéndole en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Marzo de 1894.—José de Lezameta.—El Secretario, por mi compañero Sr. Molina, Ricardo Poves.

J—2074

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Pedro Bulnes Alonso, hijo de José y de María, natural de Soto de Balaleón, partido judicial de Riaño, provincia de León, vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, tabernero, con instrucción, á fin de que comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 6, dentro de dicho término á responder de ciertos cargos que le resultan en causa que se le siguió en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que lo capturen, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1894.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana.

J—2075

TORROX

Por virtud de providencia dictada en este día por D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido, en causa sobre daño en un edificio, se cita por medio del presente edicto al ofendido denunciante D. José Arcebal Torres, natural

de Frigiliana, habitante en Biosocho, término de Nerja, casado, de cuarenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días á exponer los nombres de los arrieros que según manifestó podían exponer sobre el daño intencional y cuyos nombres no expuso al denunciante el hecho; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Torrox á 27 de Marzo de 1894.—Fernando de Sevilla.

J—1983

TREMPE

D. Manuel Lardiez é Ipiens, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia provincial de Lérida, cito, llamo y emplazo á Joaquín Pascual Lleret, hijo de Joaquín y de María, casado con Josefa Vidal, natural de Puyfá, partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca, vecino del pueblo de Orit, distrito municipal de Sapeira, de este partido de Tremp, de cuarenta y un años de edad, de oficio labrador, que mide un metro 680 milímetros, dimensión de las manos 16 por nueve centímetros, ídem pies 28 por 11 centímetros, pesa 66 kilogramos y medio, ojos azules, pelo castaño, color sano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la mencionada Audiencia á los efectos procedentes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se sirvan dictar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo ponerlo á disposición del referido Superior Tribunal á los efectos de justicia.

Dada en Tremp á 27 de Marzo de 1894.—Manuel Lardiez. Por disposición de S. S., José Durán.

J—2034

D. Manuel Lardiez é Ipiens, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Monich y Gasó, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María, casado con Rosa Coll, natural y vecino del pueblo de Personada, del distrito municipal de Ortoneda, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, peso 59 kilogramos, pelo negro, color sano, con una cicatriz al lado del ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de causa criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Antonio Monich Gasó, y caso de conseguirlo ponerlo á la disposición de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dada en Tremp á 28 de Marzo de 1894.—Manuel Lardiez é Ipiens.—Por disposición de S. S., José Durán.

J—2035

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se llama á José Martínez Jusn, conocido por el Andaluz, de doce años, vendedor de baratijas ambulante, natural de Albaterra (Alicante), hijo de José y de María, vecino de esta capital, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el propio muchacho y otros sobre hurto de unos clavos; pues de lo contrario se le declarará rebelde.

Á la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicho Martínez, conduciéndole en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Valencia 23 de Marzo de 1894.—Manuel García Giner.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez.

J—2036

VALENCIA—SERRANOS

D. Pascual Martínez, Abogado, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de María Teresa Ausich y Forner, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en el expediente sobre reclusión en el manicomio de esta capital de la referida María Teresa Ausich.

Dada en Valencia á 31 de Marzo de 1894.—Pascual Martínez.—Ante mí, José Paul Blanco.

J—2037

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita y llama al que fué confinado en el penal de esta ciudad, procesado en causa criminal seguida en este Juzgado sobre tentativa, Daniel González Martínez, que en el mes de Julio se ausentó de Madrid, ignorando su actual paradero, á fin de que en término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración, con objeto de que diga si se conforma ó no con la petición fiscal y ratifica en el escrito de sus defensores en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 30 de Marzo de 1894.—Manuel García.—Por su mandado, Pedro A. Velasco.

J—1934

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á un tal Eduardo Criado, alias el Majín, vecino de esta ciudad, que ha vivido en el barrio de los Vedillos, apodado el Chiflo, instituto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que á

término de ocho días, desde que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que sobre robo en la Caja de la Diputación de esta provincia en el año 1888 contra Baldomero García y otros se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Abril de 1894.—Manuel García López.—Por su mandado, Pedro A. Velasco.

J—2047

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, dictada en causa que se instruye en averiguación de las que motivaron la muerte de Celerino Domínguez Vega, ocurrida en esta ciudad el día 9 del actual en su domicilio, calle de Vega, núm. 7, se hace saber á Jerónimo Domínguez, de oficio herrero, hijo del finado, que se dice reside en Madrid, ignorándose su domicilio, el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicho procedimiento, y si renuncia ó no á la indemnización que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 31 de Marzo de 1894.—El actuario, Mariano de Castro.

J—2076

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Micaela García Díaz, natural de Lorenzana, en la provincia de León, vecina de esta ciudad, de estado soltera, de veintidós años de edad, para que el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se le sigue en unión de otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Micaela García, y en el caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 2 de Abril de 1894.—Eduardo González.—Por su mandado, Mariano de Castro.

J—2077

VILLALPANDO

D. Isidoro Díez Carasco y Cardórniga, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco González Bernal, vecino de Villamayor de Campos, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado para ser oído en sumario que instruyo sobre hurto de un yugo de mulas á Santos González Rando, vecino de dicho pueblo; apercibiéndole de que no haciéndolo así ni justificando tampoco la causa que se le impida, quedará la orden de comparecencia convertida en orden de detención.

Dado en Villalpando á 31 de Marzo de 1894.—Isidoro Díez Carasco Caderniga.—Por mandado de S. S., Pedro Burón.

J—2038

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor del partido de Vivero.

Por el presente edicto hago pública que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye sumario sobre desaparición de Benita Penabad Pérez, vecina de la parroquia de San Mamed de las Grañas del Sor, barrio de Silgada, Ayuntamiento de Mañón, la cual parece haber desaparecido de su domicilio el día 5 de Febrero último por la mañana, en cuyo sumario acordé por providencia de esta fecha excitar el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, á fin de que procuren descubrir el paradero de la Benita Penabad, cuyas señas personales y de vestir se consignán á continuación, y caso de averiguar dicho paradero den conocimiento de ello á este Juzgado.

Dado en Vivero á 27 de Marzo de 1894.—Clodomiro Meruéndano.—Agapito Soto.

Señas personales y de vestir.

Benita Penabad Pérez, hija de Rodrigo y de Tomasa, de sesenta y tres años de edad, natural y vecina de la parroquia de Grañas del Sor; vestía camisa de estopa, medias de lana negra, una saya encarnada vieja y otra de lana castaña, en regular estado, y una chambre de tela azul.

J—1986

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Zamora.

Hago saber que habiendo fallecido el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Luis Rubio Sánchez, y solicitando su heredera la devolución de la fianza, se cita por medio de este cuarto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de seis meses, á contar desde el día siguiente al en que este edicto se inserta en la GACETA DE MADRID, presenten sus reclamaciones en este Juzgado.

Zamora 4 de Abril de 1894.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

J—2078

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gibanel y Fantos, hijo de Luis y de Margarita, natural de esta capital, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de maíz.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 2 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

J—2048

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio en el anterior bienio por enfermedad del propietario y hallarse desempeñando el de primera instancia si supiente.

Por el presente se cita á Antonio Seguí, cuyo domicilio se

ignora, para que el día 19 del corriente, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, con las pruebas de que intente valerse, para la celebración de un juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le será en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1894.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—2262

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance general en 30 de Diciembre de 1893, aprobado en la junta general ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 1894.

Table with financial data for Banco de Castilla, including sections for ACTIVO (Cuentas de efectivo, Cuentas nominales) and PASIVO (Cuentas de efectivo, Cuentas nominales).

S. E. ú O. = Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—Dos Administradores: Jaime Girón.—Rafael Cabezas. X—1838

Sociedad mutua española para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz.

Balance verificado en 31 de Diciembre de 1893.

Table with financial data for Sociedad mutua española, including sections for ACTIVO and PASIVO.

Barcelona 31 de Diciembre de 1893. = El Administrador, Mariano Ramonet. X—1835

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Abril de 1894.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Table with weather data: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Abril de 1894.

Table with telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., detailing weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with financial data for Bolsa de Madrid, including sections for Fondos Públicos and Cambio al contado.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE MARZO DE 1894

Table with foreign exchange rates for Paris, including Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'45-30'54 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 20 15-21'35.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Cuenca, Coruña, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Pamplona, San Sebastián, Santander, Soria, Salamanca, Segovia, Bilbao, Tarragona, Teruel, Toledo y Valencia, y nevó en Avila.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with consumption data comparing 1893 and 1894 for various categories like Fielatos, Matadero, etc.

Madrid 10 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

LOS SRES. JOHNSTON SHIELDS ET C.º DE NEW-milns (Escocia), únicos propietarios de la fábrica de tulles llamada La Escocesa, situada en San Martín de Provensals (Barcelona), en virtud de su patente núm. 14.649, que les concede el derecho exclusivo de fabricar cortinas, visillos, cubrecamas y velitos de tul, así como cualquier otra clase de tejidos que se pudiesen fabricar sobre una máquina de hacer cortinas de tul para el Reino de España y sus colonias.

SANTOS DEL DIA

San Victor, mártir, y San Zenón, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.